

RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-15-10-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor ingeniero Enrique Pita García, Presidente Encargado quien dirige la sesión; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 219 numerales 4 y 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como función del Consejo Nacional Electoral: *“Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley”*; así como el *“Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos”*;
- Que el artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, manda que: *“(…) El Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de estos consejos consultivos de organizaciones políticas y los convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral. El Pleno del Consejo Nacional Electoral reglamentará la organización y funcionamiento de los consejos consultivos de organizaciones políticas”*;
- Que el artículo 1 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, determina: *“(…) Los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas son la forma institucional que garantiza el derecho de los ciudadanos conformados en Movimientos y Partidos Políticos para participar en espacios de diálogo e intercambio de ideas, y puntos de vista entre las Organizaciones Políticas y el Consejo Nacional Electoral”*;
- Que el artículo 4 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, determina: *“Los Consejos Consultivos Nacionales de Organizaciones Políticas, agrupan a las Organizaciones Políticas con ámbito de acción nacional legalmente inscritas en el registro permanente de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral”*;

- Que el inciso primero del artículo 6 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, establece que la convocatoria y la propuesta de agenda para los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales, provinciales y del exterior, serán aprobadas mediante resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 11 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, determina que: *“(...) Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales y provinciales, se convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral, en cualquier lugar del territorio de la República del Ecuador o a través de medios electrónicos, por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de que se lo realice en período ordinario”;*
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral a través de la Resolución Nro. **PLE-CNE-1-20-9-2025** de 20 de septiembre de 2025, resolvió: *“(...) **Artículo 1.-** Aprobar a partir del 20 de septiembre de 2025, el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral, para el “Referéndum 2025”, (...) **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral para el “Referéndum 2025”, a partir del 20 de septiembre de 2025. (...)”;*
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-21-9-2025**, de 21 de septiembre de 2025 el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: *“**Artículo 1.-** Aprobar el “Calendario Electoral del Referéndum 2025”, (...)”;*
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-25-9-2025** de 25 de septiembre de 2025, aprobó las directrices para la unificación de los procesos electorales “Referéndum 2025”; “Consulta Popular 2025”; y, “Consulta Popular para la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral a través de la Resolución Nro. **PLE-CNE-3-25-9-2025-R** de 25 de septiembre de 2025, resolvió: *“(...) **Artículo 1.-** Aprobar a partir del 25 de septiembre de 2025, el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral para la “Consulta Popular 2025”, (...) **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral para la “Consulta Popular 2025”, a partir del 25 de septiembre de 2025”;*

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-25-9-2025**, de 25 de septiembre de 2025 el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1. – Aprobar la modificación al Calendario Electoral, (...)**”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-4-10-2025**, de 04 de octubre de 2025, el Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1. Aprobar a partir del 04 de octubre de 2025, el inicio del periodo electoral (...)**”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No **PLE-CNE-2-4-10-2025** de 04 de octubre de 2025, establece: “**Artículo Único.- Aprobar la Actualización de Directrices para el “Referéndum y Consulta Popular 2025”;**
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-4-10-2025**, de 04 de octubre de 2025, el Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1. Aprobar la Actualización del Calendario Electoral para el “Referéndum y Consulta Popular 2025”;**
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 068-PLE-CNE-2025**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Planificación y Convocatoria al Consejo Consultivo Nacional de organizaciones políticas y sociales calificadas para participar en el “Referéndum y Consulta Popular 2025”, que se llevará a cabo el día **jueves 30 de octubre de 2025, a partir de las 09h00**, de manera presencial, en el Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, de la ciudad de Quito.

Artículo 2.- DISPONER que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notifique a las organizaciones políticas y sociales calificadas para participar en el “Referéndum y Consulta Popular 2025” con la planificación y convocatoria al Consejo Consultivo Nacional correspondiente.

Artículo 3.- DISPONER al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, realice la publicación de la convocatoria, en el portal web institucional y se difunda a través de los medios electrónicos, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, al Tribunal Contencioso Electoral; a las organizaciones políticas nacionales y las organizaciones sociales calificadas para participar en el “Referéndum y Consulta Popular 2025”, en los correos electrónicos correspondientes, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 068-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL